



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO N° 493/17

-- En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los ¹⁸ días del mes de abril del año dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, los señores Ministros que suscriben el presente, y; -----

-- **VISTO:** -----
-- El Reglamento Interno General aprobado por Acuerdo N° 2601/1987, sus modificatorios y Acuerdo Plenario N° 3858/10 Pto. 2°), y; -----

-- **CONSIDERANDO:** -----

--- Que por el acuerdo del visto se dispuso que los días de licencia ordinaria se computan conforme los mismos sean solicitados; -----

--- Que en virtud de lo que establece el Reglamento Interno General - *Art. 19°* - la licencia anual ordinaria se comprende conjuntamente con la FERIA Judicial entre el 1 y el 31 de enero de cada año, ambas fechas inclusive, lo que sugiere que las mismas deben computarse en días corridos tanto como para quienes la gozan en tiempo oportuno como aquellos que compensan las dejadas de usar durante el período de feria; -----

--- Que asimismo ante la excepcional circunstancia del deber de fraccionar licencias - *ordinaria y especial* - la reglamentación admite un plazo mínimo como compensatorio dispuesto en siete (7) días, considerando a los mismos en forma corrida (*Acuerdo Plenario N° 4374/16*). Que tal tesitura es la que arguye el entendimiento de considerar que las licencias a las que alude el artículo 19° *RIG* han de computarse en días corridos; -----

--- Que resulta de la misma práctica administrativa la necesidad de contar con un criterio único y acorde a la necesidad de los operadores del sistema administrativo, a cuyo fin se impone la necesidad de emitir el presente; -----

-- Que en tanto es atribución de este Cuerpo promover Acordadas y reglamentos que conlleven al mejor funcionamiento del Poder Judicial conforme lo establecido por la Ley V N° 3 (Antes Ley 37) Ley Orgánica de la Justicia en su artículo 33° inc. 15) y la Constitución de la Provincia del Chubut.-----

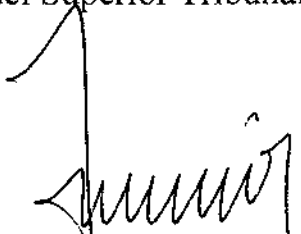
--- Por ello, el Superior Tribunal de Justicia reunido en Acuerdo, -----

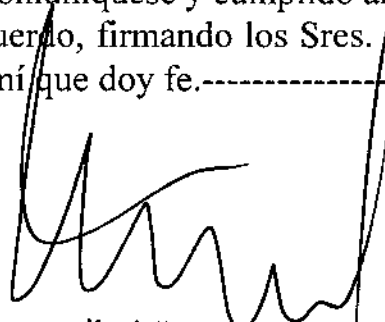
-----**ACUERDA:** -----

Art. 1°) Derógase el Pto. 2°) del Acuerdo Plenario N° 3858/10. -----

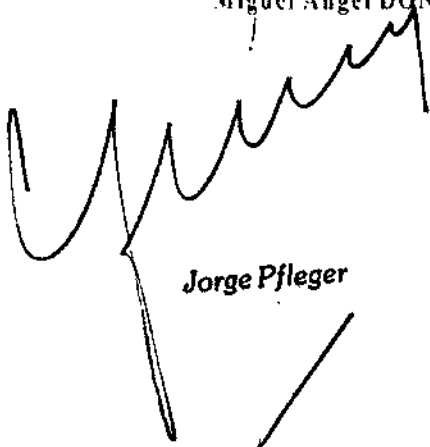
Art. 2º) Establécese que el cómputo de los días solicitados en virtud de licencia anual ordinaria y su compensatoria se hará en días corridos, computables a los fines de su registro desde el día de su inicio hasta el día anterior al reintegro del usufructuante. -----


Art. 3º) Por Secretaría Letrada regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-
--- Con lo que se dio por terminado el Acuerdo, firmando los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, por ante mí que doy fe.-----

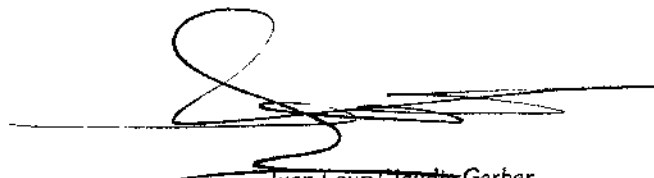

Mario Luis VIVAS


Marcelo Alejandro Boracio GUINLE


Miguel Angel DONNET


Jorge Pflieger


Alejandro J. Panizzi


Juan Loup Claudio Gerber
SECRETARIO
Superior Tribunal de Justicia